



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : LEONOR HERNANDEZ  
RADICACION : 2012-00168

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención a las objeciones realizadas por los abogados JOSE CRISTOBAL ROJAS CLAVIJO y JUAN CARLOS SOLANO GUERRERO al trabajo de partición, advierte el Despacho que le asiste razón, ya que debe la partidora realizar la partición en los porcentajes reales Para cada asignatario, y así evitar confusiones al momento de realizar las anotaciones a que haya lugar por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por lo tanto, prosperan las objeciones.

En cuanto a las objeciones planteadas por la abogada DIANA CAROLINA CASTELLANOS ORTIZ, le asiste razón de manera parcial, por cuanto, la partidora debe realizar la adjudicación lo más precisa que se pueda, teniendo en cuenta la extensión del bien a adjudicar, se le requiere para que en lo posible realice la asignación a cada heredero no solo en porcentaje sino también la cantidad de metros que a cada uno le corresponde, sin embargo, advierte el Despacho que la división del terreno a adjudicar no se hizo de forma correcta por parte de la objetante.

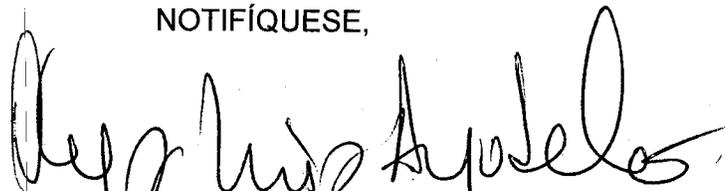
Al tener que la masa a heredar es una catorceava parte del terreno, a cada heredero no le corresponde 51 hectáreas sino menos, debe la partidora realizar en debida forma la respectiva distribución y adjudicación.

En consecuencia, se ordenará rehacer la partición.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 509 del Código General del Proceso, el Juzgado se abstiene de aprobar el trabajo de partición y en consecuencia se ordena rehacerlo, para lo cual el partidor designado debe realizar partición conforme las consideraciones aquí expuestas. Se concede el término de diez (10) días para tal fin.

Por secretaria, mediante telegrama comuníquesele esta determinación al partidor, bajo recibo, se le hará entrega del expediente.

NOTIFÍQUESE,

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>018</u> del	
<u>01</u> JUL 2020	
 LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria	